

RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE PARTÍCULAS Y DEL COSMOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (en adelante IPARCOS), en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en (adelante UCM), convoca la Primera Edición de los Premios IPARCOS para cursar estudios de doctorado, como instrumento estratégico de apoyo al talento emergente en las áreas de investigación del Instituto.

Esta iniciativa se enmarca en el compromiso institucional de la UCM con la excelencia investigadora, la formación de nuevas generaciones de científicos y el fortalecimiento de capacidades en campos clave del conocimiento. Los premios están dirigidos a estudiantes con trayectorias académicas destacadas y un firme potencial investigador, a quienes se concederá apoyo económico para el desarrollo de una tesis doctoral en el entorno altamente competitivo y multidisciplinar del Instituto IPARCOS.

A través de esta convocatoria, la UCM refuerza su misión como universidad orientada a la investigación, en consonancia con los marcos europeos de promoción del talento joven y de impulso a la generación de conocimiento.

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de tres premios destinados a estudiantes matriculados en programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.

Los premios consisten en ayudas económicas que se otorgarán a quienes obtengan las mejores puntuaciones conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, con el fin de apoyar las actividades de investigación vinculadas a la elaboración de su tesis doctoral durante el curso académico 2025/2026, en las áreas de investigación del IPARCOS que se especifican en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Artículo 2- Créditos Presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/0000 del Presupuesto de 2025 del Centro Gestor 049130J

En el documento contable número GASTOS/2025/0000051038 RG GASTOS/2025/0000051035 RG 1001626280 se ha reservado crédito por un importe máximo de seis mil euros (6 000,00 €), siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Modalidad y cuantía de los premios.

La presente convocatoria contempla la concesión de tres premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica de dos mil euros (2.000 €).

Los premios se adjudicarán a las tres candidaturas que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a apoyar las actividades de investigación vinculadas a la tesis doctoral durante el curso académico 2025/2026, enmarcadas en alguna de las siguientes áreas de investigación del Instituto IPARCOS:

- a) Astrofísica y Cosmología.
- b) Física Nuclear y de Partículas.

c) Instrumentación Científica Avanzada.

Artículo 4.- Régimen jurídico Aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2024 con las modificaciones para el ejercicio 2025.

El Reglamento por el que se aprueban las **Bases reguladoras** para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5.- Procedimiento de Concesión

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS, es decir, que todos los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM que deseen participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones, y los premios se otorgarán siguiendo los criterios establecidos en la presente convocatoria y en las bases de aplicación.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de los expedientes académicos, los currículos vitae y los proyectos presentados por cada candidatura, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza concedidas por cualquier otro organismo público o privado, para realizar estudios de doctorado. No podrán solicitar estas ayudas los estudiantes

que hayan disfrutado de ayudas IPARCOS para la realización de doctorados en convocatorias anteriores.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en <https://www.ucm.es/iparcos/>

Artículo 6. -Órganos competentes.

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como la resolución de concesión de las ayudas regulado en esta convocatoria será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.-Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación.

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

7.1. Requisitos de Participación:

- Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM matriculados en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Física de la UCM durante el curso 2025/2026.
- Llevar a cabo un proyecto de investigación incluido dentro de las áreas desarrolladas por el IPARCOS. La descripción de las áreas de investigación se encuentra en el artículo 3 de la presente convocatoria y en <https://www.ucm.es/iparcos/areas-of-research>
- Será requisito indispensable que al menos uno de los directores de la tesis doctoral sea miembro de IPARCOS-UCM. No se concederá más de un premio a tesis dirigidas por un mismo investigador en régimen de dirección única, ni más de dos en régimen de codirección.

7.2 Plazo de presentación y participación:

- El plazo de presentación para poder optar a los premios será de diez **días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

7.3 Procedimiento de Inscripción:

La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, situada en el siguiente: link <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>, En la misma, los aspirantes

acceden a un formulario que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en vigor. (formato PDF)
- Certificación Académica Oficial de matrícula en alguno de los Programas de Doctorado recogidos en el artículo 3 de la presente convocatoria durante el curso académico 2025/2026. (formato PDF)
- Certificación Académica Oficial de los expedientes académicos de Grado y Máster. (formato PDF)
- Currículum Vitae (formato PDF)
- Memoria del Proyecto de Investigación a realizar en el que conste la firma del director o directores de tesis, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7.4 Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y en el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por Medios Electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la presentación de solicitudes, documentación y cualquier comunicación relativa a este procedimiento deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la UCM. (<https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>)

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados el formulario de participación, al encontrarse toda la información del presente concurso publicada en sede electrónica.

7.5 Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las bases de aplicación.

7.6 Incompatibilidades:

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas que, en la fecha de publicación de la misma, mantengan en vigor o tengan prevista la formalización de un contrato con la UCM de formación del profesorado o de investigación cuya duración sea superior a seis meses. Esta circunstancia se considerará causa de exclusión automática.

Artículo 8.- Admisión y Subsanación de Solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los participantes cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en <https://www.ucm.es/iparcos/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Artículo 9.- Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Para la constitución de la Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento de la Jurado, como órgano colegiado, se rige por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las decisiones de las Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión de los premios se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

La composición del Jurado será la siguiente:

Presidencia:

Ignazio Scimemi.

Secretaría:

Daniel Nieto Castaño.

Vocales:

Juan Abel Barrio Uña.

África Castillo Morales.

Antonio Dobado González.

Mercedes Martín Benito.

Francisco Miguel Montenegro Montes.

David Montes Gutiérrez.

José Ramón Peláez Sagredo.

Patricia Sánchez Blázquez.

José Manuel Udías Moinelo.

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la investigación a través de IPARCOS remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10.-Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente Académico: **Hasta 4 puntos.** Se multiplicará la calificación obtenida en Grado por el factor 0.3 y la de Máster por 0.1. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de Julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM.
- Currículum Vitae: **Hasta 3 puntos.**
- Adecuación del proyecto de investigación a las áreas de investigación de IPARCOS-UCM: **Hasta 3 puntos.**

Artículo 11.- Informe de valoración de las solicitudes.

El Jurado, tras examinar y comparar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se incorporará al acta correspondiente. En dicho informe se reflejarán los resultados de la evaluación y se establecerá un orden de prelación de las solicitudes según su puntuación obtenida.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, un informe del órgano instructor que acredite que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.

La persona que ejerce las funciones de secretario del Jurado será responsable de la redacción del acta, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Artículo 12.- Resolución Definitiva y Notificación de Resultados.

Recibido el informe de evaluación, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de premiados por orden de prelación, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La resolución provisional se publicará en <https://www.ucm.es/iparcos/>, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Valoradas las alegaciones presentadas y en su caso la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Estudiantes quien actúa por delegación del Rector.

La resolución definitiva mantendrá la misma estructura que la provisional e identificará la relación de solicitudes seleccionadas y las cuantías asignadas.

La resolución definitiva se publicará en <https://www.ucm.es/iparcos/> Dicha publicación tendrá efectos de notificación fehaciente a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación.

La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados

para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de premiado.

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN¹ de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 14. Pago del Premio

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si las personas premiadas no presentaran la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, el premio se adjudicará a la siguiente candidatura con mayor puntuación según el orden establecido en el acta de valoración, a quien se le concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

Artículo 15. -Revocación.

¹ En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

Los premios podrán ser revisados mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- o Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- o Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la presente convocatoria y en las bases de aplicación.
- o En caso de que el adjudicatario anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2024/2025.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Los candidatos premiados se comprometen a lo siguiente:

- Presentar, al finalizar el curso 2025/2026 un breve resumen de la actividad desarrollada durante el periodo de la ayuda.
- Si el trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la ayuda diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de la "Premios de doctorado IPARCOS-UCM/2025".

Artículo 17.- Derechos de imagen

La persona premiada autoriza a IPARCOS a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2025 y posteriores, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Artículo 18.- Protección de Datos

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19.-Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad

Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (BOCM de 21/03/2025).

ROSA MARÍA DE LA FUENTE FERNÁNDEZ

Anexo I

Premios para cursar estudios de Doctorado del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos 2025

Datos	
Apellidos y nombre	
DNI/NIE	
Lugar de nacimiento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Programa de Doctorado	
Estudios de Grado (Titulación/Universidad)	
Estudios de Máster (Titulación/Universidad)	

Proyecto de investigación propuesto		
Título		
Director/es (Nombre/Afiliación)		
Resumen del proyecto		
Fecha y firma del solicitante	VºBº Director 1	VºBº Director 2